

Establecen medidas para promoción e implementación de proyectos priorizados en PNISC

Lima, jueves 1 de junio de 2023

Alerta Legal Infraestructura, APP y Oxl

En mérito al Decreto Legislativo n.º 1569, publicado el 28 de mayo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron medidas orientadas a promover e implementar los proyectos priorizados mediante el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

El Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (en adelante, el "PNISC"), es una herramienta orientada a impulsar el crecimiento económico, mejorar la competitividad, contribuir al cierre de brechas y el destrabe de infraestructura de largo plazo.

Así, el PNISC priorizó setenta y dos (72) proyectos de inversión de alto impacto de los sectores Transportes, Comunicaciones, Agua y Saneamiento, Electricidad, Hidrocarburos, Ambiente, Agricultura y Riego, Educación, Salud y Producción.

En aras de impulsar la recuperación económica del Perú y promover la ejecución de dichos proyectos, el Decreto Legislativo n.º 1569 establece las siguientes medidas, las cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025:

1. Exonera a los proyectos priorizados en el PNISC de la obligación de contar con la licencia de habilitación urbana y/o de edificación.
Dicha exoneración también es aplicable a las obras de ingeniería civil que comprendan la construcción de cualquier tipo de estructura, que no incluyan edificaciones y que formen parte de los proyectos priorizados en el PNISC.
2. Si el área necesaria para ejecutar un proyecto priorizado en el PNISC coincide con la de otro proyecto de alcance nacional, regional o local; las respectivas entidades públicas compatibilizarán o levantarán las cargas que impidan la ejecución del proyecto priorizado en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde que la entidad titular del proyecto priorizado lo ha solicitado.
3. En la tramitación de las licencias, autorizaciones, permisos y/o cualquier otro procedimiento administrativo necesario para la ejecución del proyecto priorizado en el PNISC, las entidades públicas deben cumplir con los plazos y exigir únicamente los requisitos señalados en la normativa correspondiente; de no hacerlo, el administrado informará del incumplimiento a la Contraloría y al titular de la entidad con la finalidad de que se inicie un procedimiento administrativo disciplinario.
4. Las entidades públicas titulares de los proyectos priorizados en el PNISC podrán financiar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para la liberación, remoción o reubicación de interferencias que impidan la ejecución del proyecto.
5. El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) se emite en el plazo de quince (15) días hábiles, y se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo; por lo que, si la entidad responde no la solicitud en dicho plazo, se entenderá que ha otorgado el CIRAS.
6. Establecen plazos para el otorgamiento de las siguientes autorizaciones de intervenciones arqueológicas con fines preventivos:

a) La autorización de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR) sin infraestructura preexistente se realiza en un plazo de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo; en el caso del PMAR con infraestructura preexistente el plazo es de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo.

b) La autorización de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) se realiza en un plazo de veinte (20) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo.

c) La autorización de los Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), se realiza en un plazo de treinta (30) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo.

7. El acto administrativo que otorga o no la conformidad del informe de resultados de las intervenciones arqueológicas con fines preventivos anteriormente mencionadas, se emite en el plazo de treinta (30) días hábiles, y se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo.

8. Las entidades públicas titulares de los proyectos priorizados en el PNISC asumen todos los gastos en los que se incurra al tramitar el CIRAS, y las autorizaciones PMAR, PEA y PRA.

9. Se habilita a las entidades del Gobierno Nacional titulares de proyectos priorizados en el PNISC, a suscribir convenios con otras entidades públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local, destinados al financiamiento, contratación y ejecución de proyectos complementarios indispensables para la adecuada implementación de los proyectos priorizados.

10. Las entidades públicas del sector Transportes podrán fijar directamente el valor de la tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a su cargo, incluyendo los priorizados en el PNISC.

Asimismo, todas las medidas establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1569 son aplicables a: (i) los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP) de titularidad de entidades del Gobierno Nacional que actualmente se encuentren en la fase de ejecución contractual, los que hayan sido adjudicados o que se adjudiquen hasta el 31 de diciembre de 2025; y, (ii) los proyectos de inversión incorporados en el Banco Especializado de Proyectos del Equipo Especializado del Seguimiento de la Inversión (EESI).

¿A quiénes afecta?

- A las entidades del Gobierno Nacional titulares de los proyectos priorizados en el PNISC, a las del Gobierno Regional y Local.
- A las entidades y empresas participantes de proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP.
- A los participantes de proyectos de inversión incorporados en el Banco Especializado de Proyectos del EESI.

¿De qué manera los afecta?

Las nuevas disposiciones deben ser aplicadas durante la tramitación de las autorizaciones, permisos, licencias y en general, cualquier procedimiento administrativo que resulte necesario para la ejecución de proyectos priorizados en el PNISC.

¿Cuándo entra en vigencia?

Desde el 29 de mayo de 2023.

Puede acceder al texto completo del Decreto Legislativo n.º 1569 en el siguiente enlace:

[Texto completo del Decreto Legislativo n.º 1569](#)

Para más información puede contactarse directamente con Juan Carlos Salinas (jsalinas@munizlaw.com), Magali Lazo (mlazo@munizlaw.com), Diego Mori (dmori@munizlaw.com) o Juan Tomaylla (jtomaylla@munizlaw.com).